



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: OBJETO. Prohíbese, a partir de la sanción de la presente Ley, el uso del solvente orgánico percloroetileno (PERC) en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º: DE LOS ESTABLECIMIENTOS. Todo establecimiento que utilice el producto mencionado en el artículo primero, o cualquiera de sus derivados o compuestos químicos, deberá sustituirlo por un nuevo producto alternativo de limpieza que no dependa del uso de químicos tóxicos.

Artículo 4 – A partir de la entrada en vigencia de la presente ley queda prohibido el uso del término "tintorería ecológica", o cualquier referencia o alusión a la ecología, para todo establecimiento que utilice en el proceso de limpieza cualquier tipo de solvente.

Artículo 5º: GLOSARIO. A los efectos de interpretación de la presente Ley, se entiende por percloroetileno a aquel producto químico sintético constituido por dos átomos de carbono ligados entre sí por una doble ligadura, cada uno de ellos unido a dos átomos de cloro. Recibe también otros nombres: Tetracloroetileno, Tetracloroeteno, PERC, PER, PCE.

Artículo 6º: CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El control del cumplimiento de lo dispuesto, estará a cargo del organismo que determine la Autoridad de Aplicación,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

el que podrá establecer convenios de colaboración con los diferentes municipios que adhieran a la presente norma, a los efectos de realizar inspecciones conjuntas.

Artículo 6°: RÉGIMEN SANCIONATORIO. Los infractores a la presente ley serán pasibles de las multas previstas en las normas provinciales vigentes.

Artículo 7°: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Se otorgará un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley, a los establecimientos de cualquier tipo que utilicen el producto mencionado en el artículo primero, para adecuarse a lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Las tintorerías son aquellos establecimientos en los que se realizan las tareas denominadas de limpieza a seco o limpieza húmeda, de tejidos, prendas u otros artículos confeccionados con éstos.

Las tintorerías llamadas 'ecológicas' son establecimientos comerciales en las que principalmente los trabajadores, los usuarios y los clientes están expuestos a un producto tóxico: el percloroetileno. Este producto se utiliza en solventes como desengrasante industrial y en la fabricación de sustancias químicas como clorofluorocarbonos y revestimientos de caucho, como fluido aislante y gas refrigerante en transformadores eléctricos y, fundamentalmente, como agente de limpieza, engomado y desengomado de textiles en lo que se conoce como 'limpieza a seco'. Es un ingrediente de productos en aerosol, jabones disolventes, tintes de impresión, adhesivos, sellantes, removedores de pintura, recubrimientos de papel, tratamiento de cueros, limpiadores, pulidores, lubricantes y siliconas para automóviles. También es un ingrediente en algunos productos de consumo masivo, como el corrector líquido para máquinas de escribir, adhesivos, quitamanchas, limpiadores para madera y betún para zapatos.

Por el tipo de tarea que realizan, las actividades de estos establecimientos son calificadas como de comercio o de servicios, no como industriales. De esta manera quedan fuera del control que recibe toda actividad industrial que utiliza sustancias tóxicas, donde se fiscalizan, entre otras cuestiones, los niveles máximos de exposición de los trabajadores a estas sustancias.

Tampoco pueden acogerse, por ejemplo, a programas de ayuda para el desarrollo de tecnologías industriales más limpias, pues no son consideradas como tales. Existen alternativas al uso del percloroetileno que permiten limpiar los tejidos con igual o incluso mayor efectividad y rentabilidad, pero sin utilizar sustancias tóxicas, riesgosas para la salud pública y el medio ambiente.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El percloroetileno es un líquido incoloro, volátil, no inflamable, prácticamente insoluble en agua y más pesado que ella. Su olor recuerda al del cloroformo o el éter. Es sensible a la luz, que lo descompone al paso del tiempo, así como a la radiación ultravioleta. Es miscible en gran parte de los disolventes orgánicos (alcohol etílico, éter, cloroformo, benceno, etc.). A su vez, es un excelente disolvente de aceites, grasas, resinas, etc. El vapor es más pesado que el aire y no visible, propagándose a ras del suelo.

Existen evidencias científicas acerca de la peligrosidad del percloroetileno, (uno de los principales productos que se utilizan en los establecimientos de limpieza de ropa) con base en informes médicos y ambientales, informes elaborados por la propia Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e incluso por programas de investigación periodística de difusión nacional.

Un análisis de más de cincuenta investigaciones toxicológicas, realizado por el Dr. Osvaldo Fridman, investigador del CONICET, sirve de apoyo a las consideraciones realizadas por la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto del tema en cuestión. En los considerandos de la resolución de la Defensoría, que lleva el N° 3768 del 26 de noviembre de 2001, se detallan los efectos toxicológicos del percloroetileno, muchos de ellos en coincidencia con el informe de Greenpeace titulado "La verdad sobre la limpieza en seco de las llamadas tintorerías ecológicas".

En el informe se señala que:

El percloroetileno puede producir serios daños neurológicos en los trabajadores de tintorerías, vecinos de las mismas y usuarios de las prendas tratadas.

Provoca cambios en el comportamiento de las personas.

Es tóxico para el hígado, riñón y el sistema nervioso central. Tiene también efectos tóxicos sobre el corazón, vinculados con las alteraciones que provoca en la dinámica del calcio durante los movimientos (excitación-contracción) del corazón.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

En el ser humano puede ser cancerígeno. Sus efectos cancerígenos se vinculan con su capacidad para producir la ruptura de los cromosomas (efectos clastogénicos).

Se documentan la mayor frecuencia de cánceres de intestino, páncreas y vejiga en esta industria.

Provoca un ligero aumento del riesgo de cáncer de riñón.

Puede provocar cáncer de lengua y de laringe.

Puede provocar abortos espontáneos.

Puede provocar escleroderma localizada (una enfermedad de la piel).

Numerosas organizaciones ambientales y sanitarias, han denunciado que, al igual que las demás dioxinas que resisten los procesos de degradación, el percloroetileno es muy estable y puede permanecer en el aire, agua o suelo por cientos de años sin llegar a degradarse. Por otra parte, como el percloroetileno prácticamente no existe de manera natural, los seres vivos no han desarrollado métodos apropiados para metabolizarlo y detoxificarlo.

El grupo poblacional de mayor riesgo por la exposición a este solvente está integrado por quienes operan diariamente éste producto (trabajadores de las tintorerías y transportistas de las prendas tratadas con percloroetileno), seguidos por su grupo familiar primario y por quienes viven en los edificios o inmuebles en donde éstas tintorerías se encuentren instaladas.

Está demostrado que las evaporaciones y/o filtraciones provenientes de prendas tratadas con el mencionado solvente posibilitan en sus cercanías que también los alimentos grasos (mantecas, aceites, etc.) puedan contaminarse,



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Incluso aunque estos últimos se encuentren depositados en las góndolas de almacenes o supermercados. En este sentido, la instalación de este tipo de tintorerías en shoppings o hipermercados, implica agregar residuos tóxicos a los alimentos, puesto que cuando los clientes retiran una prenda tratada y después recorren con ella las góndolas del supermercado, están esparciendo una sustancia tóxica que se agrega a los alimentos de manera definitiva.

Por otra parte, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, la Organización Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer y Greenpeace mencionan, entre otros aspectos, el peligro de dispersión del percloroetileno en la atmósfera por ventanas, orificios de ventilación y sistemas de aire acondicionado, ya que parte del mismo (aproximadamente un 8%), se transforma al degradarse en tetracloruro de carbono, un químico poderoso que afecta la capa de ozono.

Como se puede apreciar son muchas las desventajas y perjuicios derivados de la utilización de este tipo de sustancias. Y puesto que los mecanismos del mercado difícilmente modifiquen actitudes, se impone entonces la necesidad de que el Estado Provincial se haga cargo prohibiendo el uso del percloroetileno en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por considerar que la relación beneficio-riesgo derivado de esta sustancia es completamente desfavorable para la población en su conjunto.

La comercialización de equipos que emplean químicos tóxicos como los anteriormente mencionados debería estar prohibida y penalizada, ya que los proveedores del perc y del equipamiento necesario para su utilización, usufructúan como algunas tintorerías, obligando al gobierno, como consecuencia de estas prácticas, a erogar dinero en el pago de externalidades como la limpieza de vertederos tóxicos y la reparación de filtraciones, sin mencionar los desembolsos públicos en materia de salud.

La Ley Provincial Nº 11.720, de Generación, Manipulación, Almacenamiento, Transporte, Tratamiento, y Disposición Final de Residuos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Especiales, reglamentada por Decreto 806/97, en su Anexo I, hace figurar al percloroetileno como compuesto especial, considerándolo como un producto ecotóxico.

En consonancia con estas leyes, el Municipio de la Costa, en la Provincia de Buenos Aires, hace unos años se convirtió en el primer gobierno local que prohibió el uso de esta sustancia tóxica y cancerígena. A partir de allí, el mismo se ha prohibido en numerosas ciudades tales como San Carlos de Bariloche (Río Negro), Río Cuarto (Córdoba), Paraná (Entre Ríos) y Rada Tilly y Puerto Madryn (Chubut).

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, por su parte, a través de la Ley 1727/05, regula el funcionamiento de las tintorerías que utilicen en el proceso de lavado de ropa a seco, mediante el uso de "Percloroetileno", "Tetracloroetileno" o "Tetracloeteno"

El presente Proyecto de Ley no pretende sacar del mercado a las tintorerías que utilizan percloroetileno a la hora de hacer sus lavados, sino simplemente compeler a las mismas a que adecuen su actividad y funcionamiento a las normas ambientales específicas de carácter provincial, nacional e internacional. Es necesario, en este sentido, contar con una normativa que preserve a los usuarios, clientes y habitantes que podrían verse sometidos a dosis perjudiciales de sustancias potencialmente tóxicas, una legislación que tenga como objetivo principal la implementación de controles que reduzcan la exposición de los operarios a los mencionados solventes y que garantice la realización de monitoreos continuos, periódicos y rigurosos de las emanaciones tóxicas y de todos los equipos instalados.

Finalmente, por todo lo expresado, solicito a esta Honorable Cámara preste sanción favorable al presente Proyecto de Ley.

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.